Bogotá D.C. 5 de octubre de 2026

CERTIFICACIÓN LABORAL

Por medio de la presente y en mi calidad de Gerente de la empresa imagen 21 Comunicaciones SAS, hago constar que la Abogada Carolina Salas Morales, con cédula de ciudadanía 1.193.109.685, prestó sus servicios como **Asesora Jurídica del área Contractual** en nuestra empresa, en el periodo comprendido entre 20 de mayo de 2025 hasta el 30 de julio de 2026.

Durante su vinculación desempeñó las siguientes funciones:

- Revisión, elaboración y proyección de contratos.
- Emisión de conceptos jurídicos y asesoría preventiva en materia contractual.
- Apoyo en la verificación del cumplimiento legal de las obligaciones contractuales de la empresa.

Se expide la siguiente certificación a solicitud de la interesada.

Empresa: imagen 21 comunicaciones SAS- Nit: 830.046.731-5

En espera de sus valiosos comentarios y con la intención de colaborarles en lo que puedan necesitar hacia un futuro.

Cordialmente,

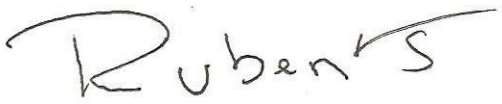

RUBEN SALAS BLANCO.
Gerente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE VALLEDUPAR
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado

Valledupar, Cesar, seis (6) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

CERTIFICA

Que, la señorita **CAROLINA SALAS MORALES** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.193'109.685 de Valledupar, Cesar, laboró en este Despacho desempeñando el cargo de **AUXILIAR JUDICIAL AD HONOREM** desde el cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) cuando tomó posesión, hasta el quince (15) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), en el horario comprendido de **8:00 AM** a **12:00 PM y de 2: 00 a 6:00 P:M** luego a partir del dos (2) de julio[1] de **7:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 4:00 PM.**

Realizando las funciones de: sustanciación de proyectos de sentencia, autos interlocutorios y de sustanciación de segunda instancia en materia civil, familia, laboral, actualización de expedientes digitales y, en general realizando todas aquellas labores jurídicas asignadas para el desarrollo de las actividades propias del despacho.

Se expide nuevamente este documento en atención a la aclaración solicitada por la autoridad competente, debido a que por error involuntario se dejo de consignar de forma completa el horario cumplido por la estudiante.

Para constancia, se firma, el seis (6) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA

Magistrado

[1] ACUERDO CSJCEA24-72 del 29 de mayo de 2024 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar mediante el cual se autorizó el cambio el horario en el Distrito Judicial de Valledupar.

El Programa de Asistencia Legal a Población Con Necesidad de Protección Internacional y Víctimas del Conflicto Armado

Certifica que:

CAROLINA SALAS MORALES

C.C 1.193.109.685

Participó activamente en la prestación de servicios legales, entre otras actividades implementadas por el " Programa de Asistencia legal a población con necesidad de protección internacional y víctima del conflicto armado" durante el primer semestre de 2022, en el marco de ejecución del convenio de cooperación suscrito entre la Corporación Opción Legal y la Universidad Areandina Valledupar, con el apoyo de la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR.

Dado en Valledupar, Colombia el 28 de Junio de 2022

En constancia firman:

Brayan Hernandez

Brayan Alexander Hernandez
Coordinador local de Proyecto
Corporación Opción Legal

ClaudiaAceves

Claudia Aceves
Oficial Asociada de protección

Edna López Saavedra
Coordinadora Nacional de Proyecto
Corporación Opción Legal

CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL

Con el apoyo de:

UNHCR ACNUR
La Agencia de la ONU para los Refugiados

AREANDINA
Fundación Universitaria del Área Andina